

## **CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En Sevilla a fecha de la firma.

### **REUNIDOS**

De una parte, Doña Consuelo Arias Reyes en nombre y representación, como apoderada, de la sociedad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales de revocación de poderes y otorgamiento de poderes de “VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA”, otorgada el día 11 de octubre de 2024, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 1.611 de su protocolo. , (en adelante, VEIASA o el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO).

Y de otra parte, Don JOSÉ MANUEL GUADALUPE HERNÁNDEZ, actuando en nombre y representación en calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO de la entidad E-HUMAN TECH, S.L., con C.I.F. B35729789 domiciliada en PLAZA DE MARIANA PINEDA, Nº 1, PLANTA 1ª, OFICINAS 1-2-3, 18009 GRANADA, en virtud de copia de la escritura autorizada el día 24 de octubre de 2002 ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Francisco bajo el número 1548 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Lanzarote el día 18 de noviembre de 2002, en el Tomo 267, libro 0, folio 211, sección 8, hoja IL-6491, inscripción 1ª. (en adelante LA EMPRESA o el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO).

### **EXPONEN**

- a) Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Contrato.
- b) Que con motivo de los servicios, suministros o bien obras que ha contratado el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, y dado que en dicho contrato principal se encargan asimismo determinado/s tratamiento/s de datos personales, se hace preciso conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos la firma y adhesión al contrato principal del presente contrato con el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO sobre los tratamientos y datos personales que más adelante se detallan.
- c) Que de conformidad con el artículo 28 del REGLAMENTO (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de los mismos (en adelante, RGPD), ambas partes convienen en suscribir el presente Contrato de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE

CARÁCTER PERSONAL, que complementa al contrato principal de (Expediente CR010-23-027) para la contratación de los “SERVICIO E PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.”, firmado al efecto.

- d) Ambas partes por tanto aceptan expresamente el presente contrato de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### I. Objeto del encargo

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad E-HUMAN TECH, S.L., encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de VEIASA, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios, suministros u obras en que consisten el contrato principal entre ambas.

Concreción de los tratamientos a realizar conforme al contrato en cuestión:

X	Recogida		X	Registro
X	Estructuración			Modificación
X	Conservación			Extracción
X	Consulta			Comunicación por transmisión
X	Difusión			Interconexión
X	Cotejo			Limitación
	Supresión			Destrucción
X	Conservación		X	Comunicación

### II. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, VEIASA, como responsable del tratamiento, pone a disposición del adjudicatario del contrato principal, el encargado del tratamiento, la información/ datos personales que se describen a continuación:

Datos y documentación personales y resultados de pruebas de los participantes en los procesos de selección.

### III. Duración.

El presente acuerdo tendrá una duración similar a la duración prevista para el contrato principal de servicios, obras o suministros al que éste resulta anexo, extinguiéndose en cualquier caso con el término de dicho contrato principal.

Una vez finalizados ambos contratos, el adjudicatario o encargado del tratamiento a estos efectos, deberá suprimir /devolver a VEIASA o bien a otro encargado que designe VEIASA, los datos personales que se le hubieran facilitado con motivo del contrato principal y para la exclusiva finalidad de ejecución del mismo, así como suprimir cualquier copia que quedara en su poder.

### IV. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento, y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones del responsable del tratamiento, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de la normativa española que se aplique al encargado a tal efecto; en tal caso, el encargado del tratamiento informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDyGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado del tratamiento informará inmediatamente al responsable del tratamiento.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de cada responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado del tratamiento y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en su caso, de las transferencias indicadas en el artículo 49, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de la normativa aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) No se autoriza al encargado para subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 30 días, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

En el caso de que se recurra a otro encargado del tratamiento, se le imponen a este las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD y la LOPDyGDD.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya

tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que se les informará convenientemente por el encargado del tratamiento.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de dar respuesta al ejercicio de los siguientes derechos de:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
  - 2. Limitación del tratamiento.
  - 3. Portabilidad de los datos.
  - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos. En el caso de que la recogida de dichos datos sea uno de los tratamientos solicitados al encargado, corresponderá al mismo en el momento de dicha recogida, la obligación de facilitar la información relativa a dicho tratamiento que va a realizar.
- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Esta comunicación se realizará de la siguiente forma: enviando un correo electrónico al responsable. Esta comunicación se realizará a la siguiente dirección de correo electrónico: [asesoriajuridica@veiasa.es](mailto:asesoriajuridica@veiasa.es)

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La notificación de violaciones de seguridad deberá contener, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
  2. El nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o del otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Medidas de seguridad de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el responsable del tratamiento:

1. Entorno seguro: los locales donde se tratan los datos deben contar con medios mínimos de seguridad como extintores, alarmas, etc.
2. Funciones y obligaciones del personal: las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuario con acceso a datos y a los sistemas estarán claramente definidas y documentadas.
3. Control de acceso: el personal sólo accederá a aquellos datos y recursos que precise para el desarrollo de sus funciones. Se deberán establecer mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados.
4. Identificación y autenticación: se establecerá un sistema que permita la identificación inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información, y la debida autenticación para verificar la identidad del usuario.
5. Almacenamiento seguro de soportes y documentos: los dispositivos de almacenamiento de los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, deberán disponer de mecanismos que obstaculicen su apertura, mediante

llaves u otros medios similares.

6. Software anti-malware: en los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema anti-malware que evite, en la medida de lo posible, el robo y la destrucción de la información y datos.
7. Copias de respaldo: se realizarán copias de respaldo periódicamente, en función del volumen y de la frecuencia de actualización de los datos.
8. Destrucción y reutilización de equipos y soportes: los desechos informáticos, de cualquier tipo, que puedan contener datos personales, deberán ser eliminados o destruidos de forma segura para garantizar que no se va a poder acceder a ellos.
9. Traslado seguro de soportes y documentos: cuando los soportes y/o documentos salgan fuera de los locales de tratamiento, se adoptarán las medidas necesarias para impedir la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante el transporte.
10. Acceso a través de redes de comunicaciones: los accesos a los datos de carácter personal realizados a través de redes de comunicaciones, sean o no públicas, deberán realizarse de forma segura.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  4. Seudonomizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos cuando sea necesario conforme a la normativa vigente, y comunicar su identidad y datos de contacto a VEIASA como responsable del tratamiento.
- r) Destino de los datos una vez finalice la prestación de los servicios:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- s) Asimismo, el encargado del tratamiento garantiza que los datos indicados serán alojados en un país de la Unión Europea que asegure el cumplimiento del RGPD en vigor. Si dichos datos tuvieran que alojarse en servidores situados fuera de la UE, lo comunicará y especificará expresamente el país de ubicación de los mismos al responsable del tratamiento, a los efectos de establecer las medidas de seguridad que pudieran ser

convenientes.

## V. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar, o permitir el acceso, al encargado a los datos a los que se refiere la cláusula I de este documento.
- b) En su caso, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que, en su caso, correspondan.
- d) Velar, de forma previa y durante el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPDyGDD por parte del encargado del tratamiento.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías del cumplimiento de esta normativa por parte de este encargado del tratamiento y sobre los tratamientos acordados.

Y en prueba de aceptación y conformidad con todos y cada una de las cláusulas estipuladas, obligándose al cumplimiento de todo lo acordado, lo firman por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento del presente contrato.

Fdo. RESPONSABLE DEL  
TRATAMIENTO  
  
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE  
ANDALUCIA, S.A.

Fdo. ENCARGADO DEL  
TRATAMIENTO  
  
(...ADJUDICATARIO.)

